



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 355-2018-ML

Lurín, 16 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero del 2018, sobre la Aprobación de la Ordenanza de Beneficio por Pronto Pago y Contribuyentes Puntuales del ejercicio 2018, en el Distrito de Lurín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconoce los gobiernos locales Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley.

Que, mediante memorándum N° 033-2018-GR-ML emitido por la Gerencia de Rentas donde hace suyo el informe N° 0003-2018-SGRR-GR-ML de la Subgerencia de Registro y Recaudación donde remite la Ordenanza de Beneficio por Pronto Pago y Contribuyentes Puntuales del ejercicio 2018, en el Distrito de Lurín.

Que, mediante informe N° 024-2018-GAJ-ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde emite pronunciamiento favorable sobre la aprobación de la Ordenanza de Beneficio por Pronto Pago y Contribuyentes Puntuales del ejercicio 2018, en el Distrito de Lurín.

Que el Artículo 68° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas, a) Tasas por servicios públicos o Arbitrios, son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado, en el contribuyente.

Que, con Ordenanza Municipal N° 349-2017-ML se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, y la Determinación de sus tasas en la Jurisdicción del Distrito de Lurín para el Ejercicio 2018, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 464/MML, publicadas ambas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de Diciembre del 2017.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8 y 9 del Artículo 9 y por el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto por Unanimidad del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal de Lurín ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO POR PRONTO PAGO Y CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL EJERCICIO 2018 EN EL DISTRITO DE LURÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- Ámbito de Aplicación.- Establézcase beneficios tributarios para el Ejercicio Fiscal 2018, con la finalidad de incentivar el cumplimiento puntual en el pago de Tributos Municipales en el Distrito de Lurín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Beneficiarios.- Podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la presente ordenanza los contribuyentes sujetos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales cuyos predios sean destinados a Casa Habitación, Comercio Vecinal, Bodegas y Terrenos sin construir.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 355-2018-ML

Lurín, 16 de febrero de 2018

ARTÍCULO TERCERO.- Beneficios de pronto Pago.- Los contribuyentes que hasta el 28 de Febrero del 2018, cancelen la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018, obtendrán el siguiente beneficio:

- Descuento del 20% sobre los Arbitrios Municipales 2018.

Los que cancelen la totalidad del Impuesto Predial y las 6 primeras cuotas de Arbitrios Municipales 2018:

- Descuento del 10% de los Arbitrios Municipales 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Beneficios Contribuyente Puntual.- Los contribuyentes que efectúen pagos puntuales del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, podrán acceder a los siguientes descuentos sin intereses de los Arbitrios Municipales de años anteriores:

AÑO	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES
2017	25%
2014, 2015 Y 2016	35%
2013 y anteriores	50%

Descuento del 100% de ajustes e intereses de las deudas del Impuesto Predial 2017 y años anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- Beneficio Pensionistas y Adulto Mayor.- Los contribuyentes que gocen de los beneficios de inafectación del Impuesto Predial por tener la condición de Pensionistas y/o Adulto Mayor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28803, gozarán del descuento del 50% de los Arbitrios Municipales del 2018, siempre y cuando efectúen la cancelación total hasta el 28 de Febrero del 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecución.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente ordenanza, y a Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde de Lurín para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y disponga las ampliaciones de los plazos de vigencia de la presente ordenanza, dentro del ejercicio fiscal,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Jose E. Arakaki Nakamine

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE

